



Intendencia Municipal
Monte

Alfo

3 de marzo de 1981.-

VISTO:

El auge que ha tomado la formación de Clubs de Campo y la gravitación turística y económica de los mismos en zonas similar a la nuestra; y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65º, inciso 1º de la Ley 8912, es facultad de cada Municipio delimitar zonas de su área rural para la formación de los Clubs de Campo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA : 1.026

ARTICULO 1º.- Delimitase como zona para la radicación de Clubs de Campo, _____ a la comprendida por las parcelas 46, 48-b, 48-c, 49 y 50 de la Circunscripción VI; y parcelas 3 y 4 de la Circunscripción V.-

ARTICULO 2º.- Cuando se efectúen presentaciones para la radicación de Clubs de Campo, la misma deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 8912 y su reglamentación.-

ARTICULO 3º.- La densidad máxima bruta promedio de habitantes para la misma se fijará de acuerdo a la tabla del artículo 66º de la Ley 8912.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese y regístrese.-

REGISTRADA BAJO EL N°: 1.026

sem.
3/c.

Agustín Eduardo Bottaro
AGUSTIN EDUARDO BOTTARO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MONTE



Saturino Zemborain
SATURNINO Z ZEMBORAIN
Intendente Municipal